

# BOLETIN

DE LA

Comisión Provincial de Monumentos

HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

DE

ORENSE

---

---

## SUMARIO

*Una explicación obligada.*

ELADIO LEIRÓS. — *Algunos documentos del Monasterio de Santa Cristina de Ribas de Sil.* (Continuación).

JOSÉ RAMÓN Y FERNANDEZ. — *El Sepulcro infantil de la Catedral de Orense.*

M. LLIKÓS. — *Pergaminos del Archivo Municipal.*

J. FERNANDEZ GIL Y CASAL. — *Aportaciones históricas.*

---

---

## UNA EXPLICACION OBLIGADA

La falta de papel nos ha obligado a este retraso. Solucionada, al fin, esta dificultad, procuraremos ponernos al corriente cuanto antes, para lo que en una sola tirada saldrán varios números reunidos.

Es propósito de la Comisión continuar el brillante historial de su BOLETIN, y confiamos en que no nos han de faltar ayudas para ello.

Damos desde aquí las gracias a todas las publicaciones que durante este período no han dejado de honrarnos con el intercambio.

Hemos querido que este número salga con los mismos trabajos que en su día tenía destinados. En los números sucesivos, al lado de las colaboraciones antiguas, tan valiosas, aparecerán otras nuevas.

*Noviembre de 1942*

## Algunos documentos del Monasterio de Santa Cristina de Ribas de Sil

POR ELADIO LEIR3S.

(CONTINUACI3N)

M3ltiples son tambi3n los documentos en cuya conclusi3n aparece el nombre de Marco P3rez: citaremos uno en la posada de la Mota a 30 de Septiembre de 1290 para la catedral de Salamanca; otros en el a3o de 1292 en Burgos y Zamora para los monasterios de la Vid y de Val de Dios, respectivamente; por lo menos cuatro en ese solo a3o para la catedral de Cartagena dados en Palencia y Ciudad Rodrigo; en el a3o de nuestro documento de 1293 v. g. en Valladolid a 14 y 22 de Mayo para Le3n y su monasterio de San Marcos y todav3a continuaba figurando despu3s v. g., al a3o siguiente en Valladolid en cartas para los monasterios de Palazuelos y de Aguilar de Campos y para el maestre Jofre de Loaysa. Tambi3n en nuestra carta figura el nombre de Garcia P3rez, que acaso fuera el ayo de D. Fernando, de que nos habla la Cr3nica, aun cuando este rey hubiera tenido antes como ayo a D. Fern3n P3rez Ponce, seg3n consta por un privilegio, a quien otros llaman D. Rodrigo Perez Ponce, maestre de Calatrava.

Por el contrario, y a pesar de la preponderancia que entonces ejerc3a la prudente reina en los asuntos de Estado, su nombre no figura con el del rey, como vemos en otros documentos de este reinado, no s3lo en los del a3o de la coronaci3n, 1284, en los cuales figuraba con la reina la heredera, infanta Isabel, sino tambi3n en los del mismo a3o del nuestro, pues en Burgos, a 12 de Julio de 1293, para el convento de Santa Clara de Allariz otorga una carta el rey con la reina D.<sup>a</sup> Maria, el infante D. Fernando,... el infante D. Felipe... etc.

Este infante D. Felipe y su hermano D. Fernando son los personajes que intervienen principalmente en la nueva confirmaci3n hecha en Benavente a 24 de Octubre del a3o 1302. A D. Felipe como adelantado mayor en Galicia, sucesor por ende de Pay Gomez Charino, iba dirigida la nueva carta. A este D. Felipe, se3or de Cabrera y Ribera <sup>(1)</sup> ya hemos visto antes hospedando a su padre en las Avenencias

(1) As3 le llama tambi3n en el otro documento de la era de 1342, que publicaremos despu3s, y adem3s parece que le titula «rey».

durante la cacería de Toro en 1293; y es del 3 de Noviembre de 1315 la escritura en que este infante con su mujer D.<sup>a</sup> Margarita conceden al Cabildo de Astorga las aguas del rio Orbigo por la parte de Santa Marina del Rey. Según dicen Lafuente y el tomo segundo de «Reinas Católicas», D. Felipe nació en Sevilla el año de 1292; por ende, será preciso admitir que en el año de 1302, fecha de nuestra confirmación, en que tenía diez años, sólo nominalmente desempeñaría el cargo de adelantado de Galicia, y sólo impropriamente puede decirse que al año siguiente de su nacimiento, en 1293, tuviera ya a su padre como huésped en las Avenencias.

En cambio facilmente se comprende que, en 1309, cuando don Felipe tendría ya diez y siete años, hubiera tomado parte en el sitio de Algeciras, salvando así la apurada situación en que se encontraba su hermano Fernando IV, por la defección de una parte notable de los suyos. Es de suponer que en aquel tiempo continuaba de adelantado en Galicia, pues al frente de los refuerzos llegados a Algeciras iba él con el arzobispo de Santiago. A su valor, que obligó al moro a pedir la paz, se alude cuando en Linhagens se dice que D. Fernán Roiz fué «muy boo manço e de grandes feitos... foi o melhor pastor d'Esanha e lidou com o infante don Fellipe e morreo hi».

D. Fernando IV, el Emplazado, es el que confirma nuestro privilegio. Es raro que aquí no se haga mención de la reina D.<sup>a</sup> Constanza, primogénita de los reyes de Portugal D. Dionisio y Santa Isabel, con quien, según dice el cronicón de D. Juan Manuel, había contraído matrimonio con toda magnificencia en Valladolid en Enero del mismo año de 1302, en que se extendía nuestra carta.

Por el contrario, en un privilegio fechado en Valladolid en 7 de Mayo de 1300, se dice que «reinaba con D.<sup>a</sup> Constanza», lo mismo que en otro del 1299 D.<sup>a</sup> Constanza era titulada reina, aludiendo al mismo tiempo a la aprobación de la reina madre D.<sup>a</sup> María. Y eso que entonces aún no estaba casada: solamente se había concertado en 1291 su matrimonio, cuyas condiciones fueron estipuladas en 1297.

Antes y después del privilegio de que acabamos de hablar con alguna extensión, los reyes se habían complacido en otorgar sus mercedes a los monjes de Santa Cristina, como lo vemos en otro documento de la era de 1314, confirmado en la era de 1342. Es éste un pergamino de 26 y medio centímetros. de alto por 24 y medio de an-

cho, que se conserva en el Archivo de la Catedral de Orense con la signatura provisional 605.

Este privilegio es, pues, del año de 1276 y fué otorgado por el rey Alfonso X, el Sabio, al año siguiente de la muerte de su heredero D. Fernando de la Cerda. Aunque está fechado en Sevilla, la ciudad que siempre fué leal a Alfonso el Sabio, no quiere decir que éste ya estuviera en lucha con su hijo Sancho precisamente por la desmembración del reino.

En realidad este pergamino es una verdadera confirmación de privilegios anteriores, como se hace notar en las líneas 8 y 9; de las cuales resulta que los monjes de Santa Cristina poseían y presentaron entonces a Alfonso el Sabio el privilegio dado por el emperador don Alfonso VII, y las confirmaciones de los reyes D. Alfonso IX de León y D. Fernando III, el Santo, abuelo y padre, respectivamente, de aquél.

El privilegio es de mucha consideración, pues concede a los monjes todos los derechos que allí tenían los reyes, exceptuando la facultad de acuñar moneda (línea 9), excepción que en gran parte era debida al deseo de no crear dificultades con la pluralidad de moneda. Y así Alfonso el Sabio manda que los monjes recobren su señorío (línea 11) y no paguen tributo alguno a los del Burgo de Caldelas, ni obedezcan a merino alguno ni a alguna otra autoridad (líneas 12 a 14).

La confirmación, que se encuentra en nuestro documento, es, como hemos dicho, de la era 1342 (año de 1304), otorgada por el rey D. Fernando IV, el Emplazado, al año siguiente de ser declarado mayor de edad y haber tomado las riendas del gobierno de la Nación, aunque al final del documento se dice que éste fué hecho «en el año dezeno que el Rey don Fernando regno y». Efectivamente era el décimo año de su reinado contando los años de la regencia de su valerosa madre D.<sup>a</sup> María de Molina.

A continuación transcribimos el documento:

1) *Señan quantos esta carta vieren como yo Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castiella de Leon de Toledo de Gallicia de Seuilla de Cordoba de 2) Murcia? de Jahen del Algarbe? e Señor de Molina Vi una carta del Rey D. Alfonso mi abuelo que dios perdone fecha en esta guisa. Don Alfon- 3) sso por la gracia de Dios Rey*

etc. etc. A todos los ade- 4) lantados e merynos e alcaydes e juezes de Gallicia *que* esta mi carta vieren. Salut e gracia Sepades *que* el Abbat e el Conuento del Monesterio de ssanta 5) Cristina de Riba de Sil me enbiaron dezir *que* don rodrigo fernandes de caldelas *quando* era bivo les tomara el e el meryno de y dela tierra la media? de la colecta 6) dell su coto e husola este don rrodrigo ffernandez e el merino dela? tierra en su tiempo e todos los otros *que* viuieron depues dellos ffasta aqui Et agora *que* gela lieuan? 7) dellos el meryno e los del Burgo de caldelas e aun? (amen?) le demandan ffonssadera los del Burgo sobredicho a los ssos omes del coto e los apremian e los peynd...? 8) ella e ellos *que* nunca gela dieron nin moran en sso alfoz. Et a mi? (aun?) mostraron Priuilegio a mi? del emperador don Alffonso e confirmado del mio auelo Rey 9) Don Alffonso e del mio padre Rey Don ffernand en *que* dicen? *que* les dieran todos los sos derechos *que* auian en el coto sobredicho Saluo Moneda? e 10) ellos con pobreza nunca melo uinieron mostrar Et pidieron me merced *que* mandasse y lo *que* touiesse por bien. Et yo por les fazer bien e merced e 11) *que* el abbat cobre sso Señorio del coto mando ffirmе miente de aqui adelante por siempre *que* el abbat nin ssos omes del coto ssobre dicho non den 12) collecta? (colletta? colletura?) nin ffonssadera a los del Burgo de caldelas nin a meryno nin a Ricome nin a cauallero ninguno *que* tenga la tierra de caldelas mas mando *que* 13) lo ayan el Abbat del Monesterio sobredicho por Señorio de ssu coto nin los omes del Monesterio ssobre dicho non uayan a ssu llama? nin a ssu manda- 14) do nin a ssu boz, delos del Burgo sobre dicho nin del Ricome nin de Concello? ninguno a ninguna cosa ssegunt *que* diz el Priuilegio del Monesteryo 15) *que* ami mostraron Et por carta *que* uaya ante *que* esta nin depues *que* non uala ni pueda desfazer esta merced *que* les yo fago por? ninguna manera Et 16) *qualquier* e *quales quier* *que* les passaren? contra esta merced *que* les yo fago aya la yra de dios e la mia e ssea maldicho e deicomulgado e peche por 17) pena mill *maravedises* Et al abbat e al Conuento ssobre dicho e a los ssos omes todo el daño *que* por ende recibiesse. doblado Et mando a *quales quier* Adelan- 18) tados e merynos *que* andidieren en Gallicia *que* les anparen e les defiendan con esta merced *que* les yo fago e hauen? la pena sobre dicha de aquellos *que* la 19) passaren Et por *que* esto ssea firme e non pueda venir en dubda mandoles ende dar

esta mi? carta con mio Sello colgado de cera. Dada en Seuilla 20) XIII dias de Nouienbre Era de mill e CCC, e catorce Años Et yo Affonso Perez la fiz escriuir por mandado del Rey. Johan rrodriguez ysidro gomez Alffonso 21) perez Pedro martinez Suez Alffonso. Et yo el ssobredicho Rey Don Fernando por fazer bien e merced al Abbat e al Conuento del Monesterio 22) ssobre dicho otorgo les esta carta e confirmogela e mando que les uala e les ssea guardada en todo ssegunt que en ella dize. Et deffendo firme- 23) miente que ninguno non ssea ossado de les yr? nin deles passar contra ela? en ninguna cosa so la pena que en esta carta sse contiene Et sobre esto 24) mando al Inffante rey? (don?) ffelipe mio hermano? Señor de Cabreyra e de Ribera Et mio adelantado mayor en Gallicia e a qualquier otro adelanta- 25) do o meryno que fuer en Gallicia de aqui adelante que les anparen e los deffiendan con esta merced que les yo ffago Et que non conssientan a ningún 26) que les passe contra en? ninguna cosa Et non ffaga ende Al? por ninguna manera. Et desto les mande dar esta carta sellada con mio seello 27) de plomo. Dada en Burgos tres dias de Julio Era de mill e CCC e quarenta e dos Años yo Per Alffonso la fiz escriuir 28) por mandado del Rey en el año dezeno? que el Rey don ffernando regno y?

Lo mismo que los reyes también los papas favorecían a los Benedictinos que habitaban el Monasterio de Santa Cristina. De ello dan testimonio varios documentos, de los cuales el primero que vamos a copiar tiene 26 centímetros de alto y 28 de ancho, y es debido al papa Martino, aunque con exactitud no podemos determinar si es el IV o el V, separados entre sí por siglo y medio. Al dorso parece se lee Martino IV; sin embargo la grafía inclina a creer que se trata del siglo XV, y por lo tanto, de Martino V.

Por estas letras apostólicas el Papa toma bajo su protección las personas, el lugar y todos los bienes (líneas 5 y 6), y especialmente las décimas, prados, bosques, etc. (línea 8). Es de notar que, al dorso del pergamino, sintetizándolo se dice que, por él, el papa exime al Monasterio de pagar décimas.

Este documento fué otorgado en el año tercero de su pontificado,

al parecer, apud Urbemveterum, que sin duda ser3 la actual Civita-vecchia cerca de Roma.

He aqu3 la copia de este documento:

1) Martinus episcopus seruus seruorum dei. Dilectis filiis Abbati et conuentui monasterii 2) sancte *Christine* de Ripasilis ordinis sancti Benedicti auriensis diocesis. *Salutem* et apostolicam benedictionem. Cum 3) a nobis petitur quod justum est et honestum tam uigor equitatis quam ordo exigit rationis 4) ut id per sollicitudinem officii nostri ad debitum perducatur effectum. Eapropter dilecti in domino 5) filii nostris iustis postulationibus grato concurrentes assensu personas uestras et locum in quo diuino 6) estis obsequio mancipati cum omnibus bonis que impresentiarum rationabiliter possidet et in futurum 7) iustis modis prestante domino poteritis adipisci sub beati petri et nostra protectione suscipimus 8) Specialiter autem decimas prata pasqua nemora possessiones et alia bona sicut ea omnia iuste 9) et pacifice possidetis nobis et per nos uestro Monasterio auctoritate apostolica confirmamus et 10) presentis scripti patrocinio comunimus? salua in predictis decimis moderatione concilii generalis. 11) Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ protectionis et confirmationis infringere 12) uel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit indignationem 13) omnipotentis dei et beatorum petri et pauli apostolorum nouerit?... incursum. Datum 14) apud... Urbemveterem? nonas marcii Pontificatus nostri anno tertio.

(Continuar3).

---

## EL SEPULCRO INFANTIL DE LA CATEDRAL DE ORENSE

---

POR JOSÉ RAM3N Y FERNANDEZ.

Al llevarse a cabo las obras de traslado del coro en la Catedral de Orense, all3 por la primavera del a3o de 1938, se descubri3 en la Capilla Mayor, del lado del Evangelio y debajo del altar de los Santos Facundo y Primitivo, un sarc3fago de peque3o tama3o, que hasta en-

tonces había permanecido oculto por la mesa de dicho altar. No estaba cobijado por ningún arcosolio, ni es probable que lo haya estado nunca, ya que no se observan en el muro huellas de su existencia en otros tiempos.

Cuando se modificó la disposición del coro, a consecuencia del referido cambio de lugar, este sepulcro fué colocado sobre el podio de la nave lateral del Evangelio, entre el arco de la ventana de la capilla de Nuestra Señora de las Nieves y se le puso por basamento un trozo del adorno gótico que ostentaban exteriormente los muros del antiguo coro, ahora derribados, formado por una arquería de dobles ventanales con arquillos trilobulados y óculo cuadrifoliado, bajo arcos angulares con torrecillas y gabletes.

El sepulcro, de cortas dimensiones, tiene 1'10 metros de largo, por 41 centímetros de ancho y 28 de alto. Le cubre una estatua yacente, cuya cabeza descansa en tres almohadas que elevan su posición dándole por esta parte una altura total de 71 centímetros.

Decórase el sarcófago en sus cuatro caras con un sencillo entrelazado de exágonos irregulares, que guardan en su interior sendos blasones, y al cruzarse forman unos rombos a modo de azafates, ornamentados con flores octifolias, unos y cuadrifolias otros.

Dos son los blasones que se repiten alternadamente: el primero lleva un castillo sobre él un león rampante, y a la derecha tres flores de lis en pal; el segundo tiene dos leones y un castillo dispuestos en mánitel. Este se reproduce además en el testero del arca, mientras aquél va a los pies.

Cubre la caja sepulcral una bien esculpida estatua yacente femenina de pequeño tamaño y rostro infantil, vestida con sencilla túnica abotonada al centro del cuerpo y envuelta en un amplio manto que cae formando largos pliegues hasta los pies calzados con puntiagudos zapatos. Su mano derecha descansa extendida sobre el pecho, mientras con la izquierda, que ostenta anillos en cada uno de los dedos medio, anular y meñique, se sujeta el manto del lado contrario recogido en varios graciosos pliegues que marcan la silueta del cuerpo, recogándose unos hacia los codos y cayendo otros hasta los pies.

La cabeza se adorna con un gracioso tocado que sujeta el velo caido en menudos pliegues sobre las almohadas, dejando asomar larga y rizada cabellera que se desborda hasta los hombros. Lleva alrededor la toca un adorno en zig-zag y se sujeta mediante unos cordo-



nes que, después de cruzarse dos veces por detrás de la cabeza, caen sobre las almohadas terminando en sendas borlas.

Este lindo sepulcro es una bella muestra de la escultura funeraria infantil del medioevo, tan poco abundante en obras de esta clase. Sin la importancia artística ni arqueológica del de la hija de Alfonso VII, que se conserva en el monasterio de las Huelgas de Burgos, al que desde luego es posterior, el sarcófago infantil que nos ocupa merece tener un lugar destacado entre la escultura funeraria española por la

gracia y la finura con que est ejecutado, a pesar de lo ingrato que es el granito para esta clase de obras.

La expresi3n dulce y serena del rostro, lo airoso del plegado del ropaje y la elegancia de los blasones que decoran el arca, indican que es obra de uno de aquellos an3nimos artfices de la Edad Media que tan alto pusieron el nivel de la escultura.

De la analoga que el decorado de este sepulcro tiene con el magnfico episcopal de la capilla Mayor, en donde ste fu hallado, puede inferirse que son, no s3lo de la misma poca, sino tambin del mismo artista. Esta hip3tesis de la fecha se ve confirmada por los detalles del tocado, del vestido y del calzado puntiagudo que son tpicos del siglo XIII.

Las caractersticas de los blasones que adornan este monumento vienen a reforzar nuestra creencia acerca de la poca en que fu construido. As los castillos estn figurados con tres almenas en la torre central y dos solamente en las laterales, conforme se haca durante los reinados de Fernando III y de Alfonso X; (1) la forma de los escudos, con sus lados paralelos y la parte inferior redondeada sin llegar al medio punto, corresponde claramente al ltimo tercio del siglo XIII (2) y, por ltimo, la colocaci3n de los emblemas dentro del escudo sin delimitaci3n de cuarteles, segn se ve en los sellos de los monarcas anteriormente citados, confirma nuestro aserto de que el arca sepulcral debi3 ser construida en el ltimo tercio del siglo XIII y, ms concretamente, durante el reinado del Rey Sabio, pues ya en el de su hijo Sancho IV los cuarteles parece ser que se delimitaron siempre. (3)

Qu personaje era el que mereci3 tan suntuoso enterramiento? Barros Sivelo, que debi3 conocer de *visu* este sepulcro, se refiere indudablemente a l cuando habla de uno de una infanta castellana, que falleci3 a los seis aos, con escudos de armas en el frontis en los que

(1) G. J. de Osma.—Azulejos sevillanos del siglo XIII. Pg. 43.

(2) Op. Cit. pg. 44.

(3) Op. cit. pg. 56.

se destacan las armas de Castilla y tres flores de lis, (1) afirmación que pusieron en duda sucesivamente los señores Arteaga (2) y Domínguez Fontela †, porque en la época que ellos estudiaron nuestra Catedral yacía oculto por la máquina barroca del altar de los mártires de Cea.

No tendría nada de particular que la niña, cuyos restos guardó este importante monumento funerario, fuese una infanta de Castilla. «El clima de Galicia era muy saludable para la crianza de los Príncipes», asegura el P. Florez (3). Alfonso Raimundez, luego Emperador, San Fernando y otros Reyes castellanos en Galicia vieron correr su niñez.

Cabe pues en lo posible que alguna hija de aquellos monarcas, de las que a Galicia venían a criarse, aquí enfermase—como le ocurrió al Rey Santo siendo niño, que adoleció gravemente en nuestra tierra y solo pudo curar por la milagrosa intervención de la Virgen de Oña, según refiere su propio hijo Alfonso el Sabio en la Cántiga CCXXI (4)—y aquí entregase a Dios su alma niña, confiando sus padres la custodia del precioso cadáver a la Catedral de Orense, que lo guardó en el sarcófago que nos ocupa.

De ser así, no es aventurado suponer que este monumento sepulcral pudiera haberse hecho para encerrar los restos de una hija de Fernando III y de su esposa D.<sup>a</sup> Beatriz de Suavia, llamada

(1) Ramón Barros Sivelo.—«Antigüedades de Orense».—El Heraldo Gallego.—T. I., pág. 125.

(2) Arteaga.—La Catedral de Orense. Pág. 173.

(3) P. Florez.—Memorias de las Reinas Católicas de España. T. I., pág. 360.

(4) Este menyn, en Castela

con rei Don Alffonso era,  
seu auoo que do reino  
de Galiza o fezera  
ûijr, e que o amaua  
a gran marauilla fera

.....  
Mais Deus non quer que o ome  
este sempre un estado,  
quis que Don Fernando fosse  
o seu neto, tan cuitado  
d'úa grant enfermidade  
gou foi d'el desasperado  
el Rei, .....

Leonor, (1). O para cualquiera de las dos hijas, Isabel o Leonor, que Alfonso X tuvo de la reina D.<sup>a</sup> Violante, las cuales, al decir de Labaña, murieron niñas y no vivían ya cuando su padre hizo testamento. (2)

Hasta hoy se ignora en donde fueron enterradas las tres Infantas que acabamos de nombrar. Cualquiera de ellas pudo pues haberlo sido en el sepulcro infantil que dejamos descrito. En apoyo de esta hipótesis pudiera alegarse la protección que Fernando el Santo y su madre D.<sup>a</sup> Berenguela otorgaron a la Catedral de Orense favoreciendo las obras que en ella se efectuaron durante su reinado, y también la fundación del convento de Religiosas Franciscanas de Allariz, llevado a cabo por D.<sup>a</sup> Violante en el año 1292.

Nuestro parecer, de acuerdo con la fecha que adjudicamos al monumento estudiado, se inclina en favor de una de las hijas del Rey Sabio. Suposición que puede fundamentarse asimismo en las armas que el sepulcro ostenta, pues si bien éstas no son precisamente las que usaban los Reyes de Castilla, contienen parte de ellas, incrementadas con lises en uno de los blasones y adoptando diferente disposición en el otro, según acostumbraron a hacer los hermanos y los hijos de Alfonso X.

A este fin conviene recordar que casi todos ellos usaron blasones diferentes, según práctica de entonces, pero tomando siempre como base los castillos y leones adoptados por San Fernando como «señales» reales, (3) a los que añadieron cada uno diversos emblemas. Así D. Fadrique, el segundo de los hermanos de D. Alfonso, usó blasón de leones y águilas, por sus linajes paterno y materno (4); D. Sancho llevó el castillo y el león, como Canciller; D. Enrique, cuarto hijo de San Fernando, adoptó armas de castillo y cruz alternadas; D. Felipe, Procurador y Arzobispo electo de Sevilla, ponía el castillo y el

(1) P. Florez.—Memorias de las Reinas Católicas de España. T. I., pág. 452.

(2) Op. cit., T. I., pág. 529.

(3) Carderera.—Iconografía española. T. I., texto V.

(4) G. J. de Osma.—Azulejos sevillanos del siglo XIII. Pág. 53.

águila a cada lado del escudo episcopal (1); el Infante D. Manuel, sexto hijo del Rey Santo, acuarteló con el león de las armas reales «un ala de oro con una mano de home que tiene una espada sin vaina» (2); y, por último, a D. Alonso Fernández el Niño, hijo no legítimo de Alfonso X, le señalaba Argote de Molina por armas un castillo y dos leones, como los que vemos en el sepulcro infantil. (3)

Aun pudiéramos traer aquí a colación el cenotafio de Alfonso VII, que se conserva en Las Huelgas, decorado con un entrelazado muy parecido al del monumento aquí estudiado, donde inscritos en octógonos aparecen alternados el castillo y el león, sobre fondo azul, y en los rombos más pequeños que resultan hay unas lises también sobre fondo azul. Este cenotafio cobra para nosotros mayor interés por cuanto Carderera asegura que fué mandado labrar por D. Alfonso el Sabio. (4)

Teniendo pues en cuenta lo que en relación con las armas personales era costumbre general en el siglo XIII y la corta edad de la Infanta que se supone enterrada en este sepulcro, nada tiene de extraño que Alfonso X diese por armas a su hija las que figuran en el sarcófago de nuestra Catedral, suposición que no parece tan aventurada si nos fijamos en que uno de los blasones aquí figurados es idéntico al usado más tarde por su hermano natural D. Alfonso Fernández el Niño, y que las lises acostadas al león y al castillo del otro escudo son idénticas a las que el Rey Sabio mandó poner en el cenotafio de Alfonso VII en Las Huelgas.

De no admitirse la aseveración del manuscrito visto por Barros Sivelo, que hemos tratado de fundamentar en la medida de nuestras fuerzas, desde luego hay que descartar la idea de que la persona para quien fué dispuesto tal entierro tuviese parentesco con el Obispo sepultado frente a ella, pues aún cuando los sepulcros se parecen en

(1) Op. cit., pág. 56.

(2) Op. cit., pág. 38.

(3) Op. cit., pág. 62.

(4) Carderera.—Iconografía española. T. I., texto XVIII.

el decorado, difieren por completo en los blasones con que ambos se adornan.

Que debía ser un personaje de gran alcurnia no cabe duda alguna, cuando mereció los honores de tan magnífico enterramiento en el lugar preferente de la Catedral orensana.

Como asimismo es indudable, pese a la dificultad de identificar a la niña allí enterrada, que se trata de un sepulcro interesantísimo, maravillosamente conservado sin mutilación alguna y ejemplar único en Galicia entre los de su género, que sigue en importancia al episcopal frontero a él, del cual es contemporáneo.

---

## PERGAMINOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL

---

POR M. LEIRÓS.

En el Archivo de nuestro Ayuntamiento se guardan pergaminos de varios Monasterios de esta provincia. Vamos a transcribir algunos del de Santa Clara de Allariz sobre ventas, foros, etc., de los años 1330 y siguientes. En general están bien conservados. Al final haremos sobre alguno de ellos un estudio especial.

«Era de mil cccxxxii años primeyro dia de junyo. Conosçuda cousa seia a quantos esta carta vyren que eu Per. eanes procurador da abadessa do moesteyro dallaris da orden de ssanta Crara en nos e en nome desta abadessa e convento ssobredito dou a vos Ruy lopes e a vossa moller Esteveyna peres dforo quanto herdamento a abadessa e convento sobredito conpraron de lopo estevanes de açoreyros et de sua filla Tereyra lopes e de M<sup>a</sup> lopes filla que foy de lopo rodrigues en aconeyras et en seu termino amonte e a fonte con entradas e con ssaydas e con todos seus jures et con todas suas perteesças por aquel que as avia e as deva aver que o oides vos e toda vossa vos de pus vos para por sempre o a tal pleyto que vos e toda a vossa vos en quen ficar este herdamento deades ende ao Moesteiro de Santa Crara dallaris tres moyos e meo de pan cada ano duas partes de centeo e terça de uereyço en todo o mes dagosto por teega que corre en terra

de todea e *quarenta* soldos desta *moneda* da guerra *que* fase dous dineiros hun soldo et dous *capoens* ou duas galinas por dia de san martiño outro ssi cada ano e hun almude de uino? et *quatro* soldos en *pan* et dous carneyros outro ssi cada ano por dia de san martino et seerdes vassalos *ferventes* et obedientes do moesteyro et dardes vos e aqueles en *quen* ficar este *herdamento* por luytos e a vossa morte o mellor aver miño *que* ouverdes assi como este uso e costume de terra de todea e sse *quiserdes* vender ou *supiñor* antes ao moesteyro *quea* outra por *dereyto* prco e seo moesteiro non *queser* *comprar* ou *ssupeñorar* vos *vendedes* ou *ssupeñorade* aatal *omen* que ao moesteyro faça este foro en pas non seia cavalleiro *nen* escudeyro *nen* *omen* dorder *nen* outro *omen* poderoso *por* *que* o moesteyro poçao sseu *dereyto*. E nos os sobre dito Ruy lopes e Esteveveyna prs. obligamos todos nossos *beens* a *comprar* ao moesteyro sobre dito todo esto *que* sobre dito e *por* nos e *por* todas nossas *bens* e desto mandamos *faser* duas cartas en *contener* *partidas* *por* *abc* *testigos* los *que* foron *presentes* Johan *domingues* ribaldo. don p<sup>o</sup> alvz Johan *sueyro* alfonso *fdz.* *clerigo* martin pes. das *tendas* Martini de forna *arias* *eanes*? Johan *gonz* per *eanes* de *felgueiras* p<sup>o</sup> ms e lopes *estevaes* *daçoreyros*. Eu *estevanes* ms *tecute* as *veses* de *míquel* *prz* *escrivan* del Rey e seu *notario* en Allaris e en terra de *limia* *que* a esto *rrogato* *cha* *mado* *foy* *presente* e este meu *signo* y *firmas*»

«Sabean *quantos* esta carta *viren* como eu Domingo *eanes* *ensembra* *con* *mia* *moller* Sancha *meendes* *vendemos* a vos *doña* Sancha *eanes* *abadessa* do moesteyro de Allaris da *ordcn* de Ssanta clara e do *convento* desse *logar* todo *quanto* *herdamento* nos *avemos* en *Armaris* e en *sseu* *termino* *que* *chaman* *taschaulsse* *tambens* de *nosso* *patrimonio* como de *compre* a *monte* e a *ffonte* *casas* *chousas* *arvores* *cortinas* *con* *todos* *seus* *jyros* e *con* *todas* *ssuas* *parteenças* *que* *as* *aia* e *devaaer* *carta* e *voro* de *dona* *Maria* *mecs* *todo* o *al* *aides* *ssempre* de *jur* e *por* *herdade*. Et *recebimos* de vos *preço* *que* a nos, e a vos *aprougue* *Seysçentos* *mrs* da *moy* da guerra. Ende *somos* *ben* *pagados* e *obligamos* nos e *todos* *nossos* *beens* *aanpararvos* *con* esta *venda* a *todo* *tempo* de *mays* *que* *en* *contra* esta *nossa* *venda* e *nossa*

compra ffor quanto demandas peyte vollo con dobro y aavos e al Rey peyte da mos da moyda nova e a carta ga venda sempre vallan ffeyta acarta nove dias de setembre era de mill y CCC y XXXI años Miguel Perez not<sup>o</sup> en Allaris y tierra de Limia»

Era del mill et CCC XXXI año a XXII dias de Setembre. Sabian quantos esta carta viren como eu M<sup>a</sup> martins con mia yrmaan Gn<sup>a</sup> Martins presente et outorgante vendemos a vos dona Sancha eanes abadesa das donas do moesteiro de Santa Clara de Allaris et do convento dese mesmo lugar duas leyras derdade en Armaris e huna leyra ias eno foro aparte doutra vossa leyra que vos comprastes de fillos de p<sup>o</sup> Mayor e outro mais a par das leyras que vos comprastes en lama do Souto q. chaman o rrigueyro con todos seus juro et dereyros e dereyturas e pertenças puqr q. as aian et devan aver q. as aiades anbas essas leyras senpre de jus e por herdade. Et reçebemos de vos preço vinte mil da moyda de guerra de oito soldos cada maravedi. Einde nos outorgamos por ben pagadas. Et obligamosnos e todos nossos beens a anpararvos con estas leyras sobre ditas a todo tempo et queen contra esta nossa venda et vosa compra querer passar quanto demandar praeiteo a vos debrado et a vos ded cinquenta maravedises de moyda nova e a carta da venda sempre valla presentes foron Johan pz. capelan de san pedro eanes Jullaou perez affonso jordan Johan peres darmaris. Eu Raymonde anes a escreviu por mandado de Miguel percs escrivan del Rey et seu notario en Allaris et et en terra Et eu Miguel peres Notario sobre dito fui presente e esta carta mandei escribir a o dito Raimonde eanes en mia presença et meu nome et meu ssino y frn en testimonyo de verdade q. eu (signo) esta carta.

---

---

## APORTACIONES HISTORICAS

### PARTE PRIMERA

*Como caso excepcional quedaron exentos del tributo concedido a la Santa Hermandad los bienes del Conde de Monterrey en pago de sus buenos servicios?*

El documento que ofrecemos hoy a la Comisión de Monumentos de Orense, que con tan deferente consideración lo acoge en su BOLETIN, no es sólo una curiosidad diplomática que nos dé a conocer la evolución de la lengua gallega en relación con la emisión de las ideas o con las fórmulas jurídicas, o que nos descubra un dato, más o menos curioso, relacionado con las costumbres de una localidad determinada, etc. Es algo más que todo eso: se trata de la exención, a favor de persona determinada, de un impuesto emanado del Poder Real, cuando, en la parte dispositiva para su aplicación, se dispone como de obligación general, sin apelación alguna, cesando todo fuero y privilegio. Mas la interpretación de este documento que hoy transcribimos es de tal naturaleza, que, sin la exposición de ciertos antecedentes relacionados con el estado de la época, bien que de todos conocido, y el de la persona favorecida con tal exención no podría ser comprendido, y menos revestido de las formalidades jurídicas con que aparece.

El culto de la personalidad individual, en los siglos medios, habiendo llegado a su máxima evolución, originó entre las clases elevadas implacables antagonismos, junto con el desprecio a las clases inferiores; y a todo esto se unió la falta de respeto a toda autoridad y menos al derecho de propiedad, lo que originó un estado de violencias terrible.

No pudo la nobleza gallega sustraerse a esta perversión social. Las violencias, persecuciones y robos, de los cuales ni el clero ni los bienes eclesiásticos se vieron libres en esta época, dan color a nuestra

historia. Mas, cuando un pueblo, una región, llega por tales causas al periodo máximo del sufrimiento, no falta un espíritu rebelde, un temperamento viril o un loco sublime, o un arrojado ambicioso que enarbolando el estandarte de la libertad arrastre detrás de sí a las masas, que del estado de forzada paciencia pasan al de la violencia saludable. Mas deplorablemente en tales casos no falta tampoco quien torciendo los buenos propósitos del pueblo lo encamine a satisfacer sus particulares egoismos y venganzas.

Por unánime concesión, era Compostela la sede católica moral del reino de Galicia, y de ella contra tales vejaciones, debía surgir el movimiento redentor.

Al resistirse el antiguo deán de Sevilla a venir a encargarse del gobierno de la diócesis compostelana, quizá presentía las duras pruebas que aquí le esperaban—dice el Sr. Lopez Ferreiro en su obra «Galicia en el último tercio del siglo XV»—, (de quien transcribimos estos párrafos) y lo árduo y arriesgado de su misión. Era don Alonso de Fonseca, espíritu enérgico y resuelto, capaz de grandes proyectos, amante de la justicia, pero áspero y duro. Acompañábase su madre D.<sup>a</sup> Catalina de Fonseca, y su hermano D. Luis de Acebedo.

Dividida como se hallaba la región entre los rebeldes magnates, contados fueron los que se pusieron al lado del arzobispo, aconsejados como estaban por el *bombre luz* de todos los caballeros de Galicia, que dice Aponte, D. Pedro Alvarez Osorio de Cabrera, Conde de Lemos, y teniendo como ejemplos a Suero Gomez de Sotomayor, el célebre mariscal y el no menos célebre D. Pedro Alvarez de Sotomayor, Conde de Camiña, que no dejaba descansar a nadie, y a D. Pedro Pardo de Cela, *el demonio* como él mismo se calificaba.

Puso el nuevo arzobispo en orden las cosas de su ciudad metropolitana, y luego salió a recorrer su diócesis, y, comprendiendo que debía estar prevenido para todo evento, procuró reparar todas las fortalezas de su sede metropolitana.

Celoso por las prerrogativas de su cargo, el primer magnate contra el que se dirigió su celo fué contra Bernal Yañez de Moscoso, que

ejercía el cargo de pertiguero mayor de Santiago y que por las atribuciones que se arrogaban los que de tal cargo se hallaban investidos, y por las exacciones que hacían no podían con indiferencia ser vistos por el arzobispo, que logró desposeer al Moscoso de la mayor parte de tales prerrogativas, quedando su cargo reducido casi al estado de honorífico. No conforme el magnate, de carácter poco sufrido, con tal decisión no vió satisfecho su enojo hasta que prendió en Nova al arzobispo y llevándolo preso por las barbas lo encerró en el castillo de Vimianzo, en donde lo tuvo preso durante dos años. Algunos criados del arzobispo, en tanto, movían guerra al Moscoso, mientras otros prendieron a seis beneficiados para que se rescatasen por dinero. Sabido esto por el Moscoso, marchó a poner sitio a la Catedral; más habiéndose quitado la babera de la armadura para combatir, fué herido entre el cuello y el hombro por una saeta disparada por un criado del arzobispo y de la herida murió.

Casi al mismo tiempo la iglesia de Orense era teatro de sucesos no menos graves y dolorosos, dice el Sr. López Ferreiro, a quien seguimos copiando, acaecidos con motivo del nombramiento de administrador de aquella Sede por el Papa Pío II del cardenal Torquemada, al que se negaban a reconocer el deán y algunos caballeros de la ciudad.

El destierro del arzobispo señaló el grado máximo a que habían llegado las violencias en Galicia, y el único medio de poner un dique a tales desmanes y a tantos atropellos era reunir en un solo y apretado haz las fuerzas dispersas del país y presentarlas con firme y decidida resistencia a los opresores. Para este fin se acordó, por los capitulares de Santiago, hasta el número de treinta, constituir lo que después se llamó la Santa Hermandad, la que, si nació con el fin de oponerse legalmente contra los opresores, aprovechando algunos revoltosos el noble esfuerzo que animaba a las masas, logrando torcerlo en beneficio de sus ocultos rencores, degeneró en subversivo tumulto, que derrocó, primero las fortalezas de señores, y degeneró después en desenfrenado bandidaje, debido a la perversión moral del pueblo.

Así terminó la sublevación de los Hermandinos de Galicia, movimiento que pudo producir excelentes resultados, pero que por las exageraciones de muchos y las mezquindades personales de otros, que en él se ingirieron, se malogró por completo, si no empeoró la situación del país.

Subió al trono la reina Isabel, y, después de jurada soberana de Castilla y León por las Cortes en Madrigal, entre otras disposiciones que merecieron su atención fué la de dar forma legal a la Hermandad, ahora para purgar sus Estados de ladrones y asesinos. Creó para ello, en primer lugar, un cuerpo de dos mil hombres de a caballo y cierto número de peones, *imponiendo a cada vecino una contribución de 18.000 maravedises*. y, entre otros empleados, nombró un diputado particular representante en cada provincia de la Junta Superior, que juzgaba en primera instancia. Ante los casos de la Hermandad *cesaba todo fuero y privilegio*. Esta institución que empezó a regir en 1480, estaba ya establecida en Orense en 1484, en donde era receptor de los maravedises de la «Irmandad» un tal Santejón de Villegas.

Mientras la mayor parte de los señores de la nobleza gallega que seguían las banderías de los partidarios de la Beltraneja, dominando en el mediodía D. Pedro Alvarez de Sotomayor, conde de Camiña, y al norte Pedro Pardo de Cela, mariscal por voluntad propia, no mostraban abierta oposición a reconocer los derechos de la nueva Reina, tampoco aquéllos se mostraban francamente partidarios de D.<sup>a</sup> Juana, pero entre unos y otros tenían en estado de intranquilidad la región. Sólo el arzobispo y el conde de Monte Rey luchaban contra aquellos dos magnates y sus partidarios, ayudando a pacificar el país y defendiendo los derechos de D.<sup>a</sup> Isabel hasta terminar con los rebeldes, y ellos solos, llevando la representación moral de adhesión del elemento eclesiástico y civil de Galicia, concurrieron a los Cortes de Madrigal.

A pesar de la oposición, que, según el Sr. López-Ferreiro, mostró D. Alonso II de Fonseca a encargarse de la Sede compostelana, pagados le fueron de antemano los servicios que a la Soberana había de prestarle, elevándole a tan alta dignidad, casi convertida en feudo para su familia, según frase del cardenal Cisneros; y si tal mag-

animidad tuvo aquélla con el arzobispo ¿no es lógico que la tuviese con el conde de Monte Rey, eximiendo del impuesto de la Hermandad todas sus tierras del «obispado» de Orense? Seguramente esta es la interpretación que debe darse al documento que acompañamos, cuyo interés radica en el ejercicio de la Real prerrogativa. Documento interesante, que si no modifica el concepto histórico de los estatutos de la Hermandad, nos da noticia de un caso de exención en ellos no previsto. Dice así:

el alcalde mayor Jnº de flores al  
receptor de la Hermandad

Anno de oytenta e catro a doce dias de junio enna yglesia de dourense el bachiller jnº de flores ales mays voces del Señor conde de monte Rey se obligou a diº de bregymons receptor delos maravedies dela contribuyçion de la Irmandad e a santejon de Vyllegas el secutor dela que todos maravedies del Señor conde de monte Rey Recabdados de sus tierras del obispado durante de los annos de oytenta al oytenta e un annos que o dito Señor conde os Reçiba en conta e pº delas de estos mil maravedies que el Rey e la Reyna nuestros Señores ale mandaron librar en sus tierras e para esto obligou os benses del conde e asy todos seus bens deo asy faser e complyr e asy se obligou q si outros maravedis alguns se adatar ser debidos en terras del dito Señor conde que doje en vynte dias siguientes os fara vyr aesta çabdad adar Rason delo ou torgaron obligaçion firme en todo gon de puga pº lopes vco das sylas vco gomes Regidores dada fyrmada albre syannos

(Tomado del Registro del notario de Orense Juan García. Año 1484.)

#### PARTE SEGUNDA

##### Valor de este documento filológicamente considerado

De las anormalidades filológicas que presente un solo documento con relación al estado actual de la lengua que con él tenga relación, no puede deducirse premisa alguna fundamental, porque pueden

muy bien ser debidas a la ignorancia del confeccionador del documento.

Del latín corrompido por la soldadesca romana, de cuya corrupción se quejaba ya Quintiliano, surgió la lengua gallega, que había de dividirse más tarde en dos grupos con caracteres distintos, el gallego y el portugués.

A nuestro modesto entender, con el debido respeto a todo cuanto contrariamente se ha dicho sobre el particular, si del pristino embrión galaico, surgió más tarde el vigoroso retoño portugués fué debido a que mientras Galicia encerrada en sus límites geográficos vivió evolucionando dentro de sus propios medios, Portugal, expandiendo su gente por los mares en busca de nuevas tierras y gentes y visitada su sede náutica por marinos y mercaderes de todos los pueblos de Europa, fué modificando su lengua.

En la época trovadoresca comprendida entre el siglo XIII al XVI, en que aquélla alcanzó su máxima excelsitud, las lenguas gallega y portuguesa tenían ya características distintas, conservando la primera las suyas primordiales casi sin variación, mientras la segunda adquiría elementos que la diferenciaban de aquélla y perdía mucho de la dulzura sugestiva que conservaba la lengua gallega que atrajo hacia sí el estro poético de todos los líricos de España.

Del estudio filológico de los vocablos tomados de este documento cuyas anomalías comparadas con el estado actual de la lengua gallega vamos brevemente a exponer, parécenos deducirse la conformidad con lo expuesto:

El mas interesante de ellos es sin duda «Contribuy3n», de contribuo, contributione, del que, pudo resultar este vocablo que pasó íntegro al gallego, y así sin variación se conservó en el siglo XV, mientras que los de esta terminación en la lengua portuguesa en el mismo siglo «converssa3ao» «termina3ao» etc. tomados de los documentos de la Cancillería de don Manuel de Portugal del mismo siglo, cambian la sílaba «on» final en «ao» especie de metátesis fonética, que al dar a la «a», con el «til» que llaman los gramáticos portugueses, un valor fonético nasal, aunque débil, equivalente a «an»

retrogradan a ella la acentuación final de aquélla y así perdura en la actualidad.

Las otras anormalidades corresponden al empleo de la «j» por «j» o por «i» o «v» y a veces por «x».

Ciertamente que no es posible saber cómo se pronunciaban en aquel siglo las palabras «seja» «Igreja» y otras escritas así, pero ya Nebrija nos dice que la «j» tenía en su tiempo un sonido parecido al de la «j» francesa y García de Diego que a fines del siglo XVI empezaba a confundirse con la «x».

En este punto gallegos y portugueses ostentan en su lengua idénticas anormalidades, sin que pueda deducirse el motivo del empleo de estas letras indistintamente en casos iguales, bien que Oliveira en su gramática dice que la distinción entre la «i» y la «j» comenzaron en el siglo XVI, sin explicarnos el porqué de aquéllas y el origen ortográfico de éste. Y así tenemos en este documento «Jrmandad», y en el mismo siglo en Portugal y de la misma procedencia antes indicada «Jnteiramente», «mojtos», «moytos», «índicos», «Yndijas», «hijr» y otros.

Atendiendo a lo dicho por Nebrija respecto a la pronunciación de la «j» en el siglo XV que era como la «j» francesa, y según Oliveira como la «che», debemos suponer que la palabra «doje» de este documento, contracción de la preposición de genitivo «de» y «oje» (hoy) con elisión de la primera vocal para evitar el hiato—admirable delicada condición del sentimiento estético del pueblo—no debió pronunciarse «d'oché» sino «d'oxe», mas no con el sonido un tanto áspero de la «x», como hoy se interpreta al leer las composiciones poéticas de los que en ellas la emplean. Y por cierto, es de advertir que muchos destacados poetas de nuestros tiempos, creyendo sin duda retrotraer el gallego a su pristina pureza, siguen en esta práctica al portugués, suponiendo acaso el gallego originado de aquél, sin admitir otras características diferenciales como las consonantes dobles, las finales nasales y otras. No todos, sin embargo, están de acuerdo en este punto, y así algunos, como Valladares, Antonio de la Iglesia, Añón, Lourido, Camiño, y otros, siguen a los poetas portugueses.

Otros, como Curros Enriquez y Rosalía Castro, disienten a veces de aquéllos empleando a veces la «j» y la «x» en una misma composición, mientras otros, como Pesqueira y Mosquera, por propio sentimiento o siguiendo la evolución que sufrió nuestra lengua en el siglo XVI, hacen uso de la «x» en todas sus composiciones.

Queda un punto por dilucidar en este boceto filológico y es el empleo de la «y» griega indistintamente y en especial en los casos en que podía ser sustituida por la «i» latina. El caso no es nuevo ni sólo propio de este documento. César de Diego nos dice que en los textos preclasicos en cualquier caso abunda: «rryco» «myo» «dyziendo» «sy» «perdyda» «asy» etc. En los cancioneros de Baena y García Resende y otros se puede comprobar este caso, mas en él de este documento parécenos que el empleo de esta letra, de doble valor fonético, tenía por objeto, empleada en lugar adecuado, dotar a la sílaba de que ella formaba parte del valor que a otras palabras le daba el acento prosódico: «contribuycion» «bregymons» «vyr» «asy» etc.

Por lo que hace a la terminación «ción», la veremos repetida en los privilegios del convento de Allariz y en otros que a su tiempo iremos publicando.

J. FERNÁNDEZ GIL y CASAL.

*Correspondiente de las Academias de la Historia y Gallega  
Sociedad Arqueológica Provincial, etc.*

---

---